

Panamá, 24 de marzo de 2023.

Ingeniero Milciades Concepción

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Daniel A. Cáceres González, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 4-710-475, en condición de Persona Natural, Promotor del proyecto denominado "PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE", con domicilio en el corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, número de teléfono 6635-8649 para ser localizado, correo electrónico abelbatista@hotmail.com para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** del proyecto denominado "**PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE**", a desarrollarse sobre fondo de mar a solicitar en concesión al Estado, localizado en la Bahía de Saigón próximo a El Istmito, Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector turismo; el mencionado documento cuenta con un total de 119 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Abel Batista

Consultor: Ing. Sahury Cedeño

Nº de registro: IRC-097-08.

Nº de registro: DEIA-IRC-017-2021.

Email: abelbatista@hotmail.com

E-mail: sahurylamar01@hotmail.com

Teléfono: 6969-4974

Teléfono: 6372-6129

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente doce mil quinientos balboas o dólares americanos (B/. 12,500.00).

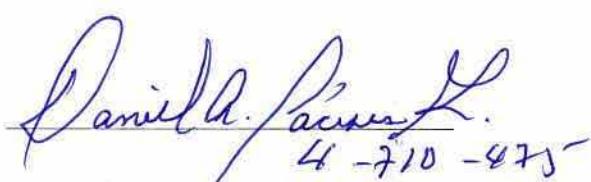
Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, y sus modificaciones.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de la cédula de identidad personal notariada del promotor, Declaración Jurada Notariada, Recibo original de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo de B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,


4-710-475

Sr. Daniel A. Cáceres González

C.I.P. N° 4-710-475

Promotor del proyecto denominado PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE.



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-48

CERTIFICO:

Que Floriel Cáceres González —
4-710-475 —

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 24 de Mayo 2023

Testigos

Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



24 de Mayo 2023

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA



En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) ante la suscrita,

Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: **DANIEL A. CÁCERES GONZÁLEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 4-710-475, en condición de Persona Natural, Promotor del proyecto denominado **"PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE"**, a desarrollar en la Bahía de Saigón próximo a El Istmito, Isla Colón, corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre fondo de mar a solicitar en concesión al Estado; declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental**

Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos. ---EL NOTARIO: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar:

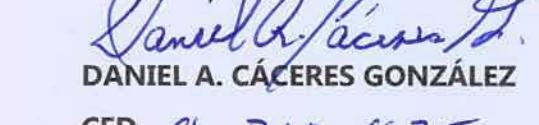
1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno – veinticinco – mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898), **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro-dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la

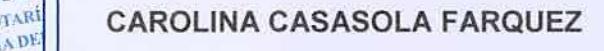


encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.

DECLARANTE:


DANIEL A. CÁCERES GONZÁLEZ

CED. 4-710-475

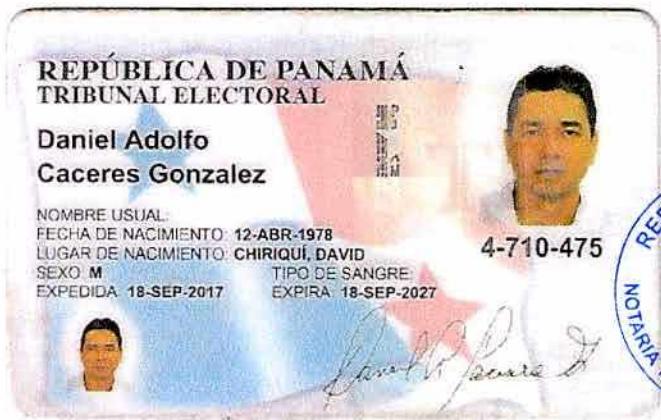

CAROLINA CASASOLA FARQUEZ


RAUL LIN ROJAS


LICDA. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO

NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

(5)



El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN. Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel
Copia de su Original

Chiriquí, 28/03/2023
Testigo:
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública



NOTARÍA TERCERA
ESPAÑOL EN BLANCO



NOTARÍA TERCERA
ESPAÑOL EN BLANCO



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4043562

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	DANIEL CACERES / 4-710-475	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-28
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
	Slip de deposito No.		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I, DEL PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
28	03	2023	08:51:35 AM

Firma

Nombre del Cajero Emily Jaramillo



IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 217142

Fecha de Emisión:

28	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27	04	2023
----	----	------

(dia / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

CÁCERES GONZÁLEZ, DANIEL

Con cédula de identidad personal Nº

4-710-475

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional



Generales del Consultor

Nombre: BATISTA RODRÍGUEZ, ABEL ANTONIO	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 4-714-241
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: ABELBATISTA@HOTMAIL.CO M
No. Resolución: IRC-097-08	Teléfonos: OFICINA : 776-7467, MÓVIL : 6969-9742	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
I	APROBADO	1	3	1	2	5	12
	ACLARACIÓN	1	0	0	0	0	1
	NO ADMISIÓN	0	1	0	2	6	9
	EN PROCESO	0	2	0	0	3	5
	RETIRADO	0	0	0	0	0	0
	TOTAL	2	6	1	4	14	27
II	APROBADO	0	0	1	0	0	1
	NO ADMISIÓN	0	0	1	0	0	1
	EN PROCESO	0	0	0	0	0	0
	RETIRADO	0	0	0	0	0	0
TOTAL		0	0	2	0	0	2
-- AL		2	6	3	4	14	29



CERRAR

Generales del Consultor

Nombre: CEDEÑO RACINES SAHURY SAYDETH	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 1-738-32
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: SAHURYLAMAR01@HOTMAIL.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-017-2021	Teléfonos: MÓVIL : 6372-6129	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: BOCAS TINY WATERLODGE

PROMOTOR: DANIEL CACERES

CATEGORÍA: CATEGORIA IFECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO:

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.			
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).			
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.			
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.			
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.			
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.			
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.			
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.			

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____Técnico: _____
Firma: _____

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

2

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "BOCAS TINY WATERLODGE".

PROMOTOR: DANIEL CACERES.

Nº DE EXPEDIENTE: IT-047B-23

FECHA DE ENTRADA: 31 DE MAZO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ABEL BATISTA (IRC-097-08), SAHURY CEDEÑO (IRC-017-21),

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
!	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	31 DE MARZO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	3 DE ABRIL DE 2023.
PROYECTO:	“BOCAS TINY WATERLODGE”.
PROMOTOR:	DANIEL CACERES.
CONSULTORES :	ABEL BATISTA (IRC-097-08), SAHURY CEDEÑO (IRC-017-21),
LOCALIZACIÓN:	SECTOR DE ISLA COLON CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de una estructura de madera fija, para uso residencial, la cual será de dos plantas, y se establecerá sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado. La planta baja contará con un área de aprox. 67.825 m², dentro de la cual se establecerá un área de 28.49 m² para una casita flotante en el interior de dicha estructura de madera fija, una plataforma para circulación, y escaleras para el acceso a la planta alta. Donde la casita flotante será prefabricada sobre 2-3 flotadores de fibra o aluminio, Mientras que, la planta alta tendrá unos 67.825 m² en la cual se establecerá una plataforma de madera con barandales para ser utilizada como terraza. Dicha estructura residencial se establecerá sobre al menos 18 pilotes de concreto recubiertos con tubo de PVC o de madera de pino tratada, que estarán sobre el fondo del Mar. (Ver detalle en plano anexo). La superficie de construcción del proyecto considerando sus dos plantas será de 135.65 m²; mientras que la huella del proyecto en toda su planta baja será de 67.825 m², y se realizará sobre un área de 84.666 m² que fue evaluada en su totalidad dentro del presente EsIA, solicitado en concesión al Estado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “BOCAS TINY WATERLODGE”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “BOCAS TINY WATERLODGE”, promovido por el **DANIEL CACERES**.

DVM/GS

G Montenegro

ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
Técnica de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-058-0404-23

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que al señor **DANIEL CACERES**, portador de la cédula 4-710-475, se propone realizar el proyecto denominado "**BOCAS TINY WATERLODGE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, la señora **DANIEL CACERES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**BOCAS TINY WATERLODGE**", ubicado en el **Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro**, elaborado bajo la responsabilidad de **ABEL BATISTA y SAHURY CEDEÑO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 097-08 e IRC-017-21** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 03 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**BOCAS TINY WATERLODGE**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**BOCAS TINY WATERLODGE**" promovido por el señor **DANIEL CACERES**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los cuatro (4) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DV/gm

ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

INFORME TÉCNICO NÚMERO Agencia de Bocas del Toro 027-23

Proyecto:	PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE.		
Categoría:	I		
Promotor:	DANIEL CACERES		
Representante Legal:	Daniel Cáceres González	Cédula de Identidad Personal: 4-710-475	
Consultor	Abel Batista	Registro: IRC: 097-08	
Ubicación:	Fondo de mar Caribe, Saigón, Isla Colón, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro		
Solicitud	Nota DRBT-728- 2023.		
Fecha de la inspección:	12 de septiembre, 2023.		
Fecha del Informe:	29 de septiembre, 2023.		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Joselin Mosaquites	Jefe de Agencia de Bocas del Toro	Ministerio de Ambiente
	Daniel Cáceres	Promotor	PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE

I. OBJETIVOS:

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: **PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE**.
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.
- Verificar si el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto BOCAS TINY WATERLODGE, consiste en la construcción de estructura de madera fija, para uso residencial la cual será de dos plantas y se establecerá sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado (84.666 m^2). La superficie de construcción del proyecto considerando sus dos plantas será de 135.65 metros cuadrado (m^2) mientras que la huella del proyecto en toda su planta será de 67.825 m^2 , y se realizará sobre un área total a concesionar de 84.666 m^2 .

La planta baja contará con un área de 67.826 m^2 , dentro de la cual se establecerá un área de 28.49 m^2 para una casita flotante en el interior de dicha estructura de madera fija, una plataforma para circulación y escaleras para el acceso a la planta alta.

Donde la casita flotante será prefabricada sobre 2 – 3 flotadores de fibra o aluminio, con su respectivo motor fuera de borda que le dará independencia y movilidad, y estará completamente acondicionado adentro por lo que se incorporara o ensamblará en el espacio vacío de la estructura principal fija exactamente, donde estaría el estacionamiento para lancha y que tendrá doble función de estacionamiento.

Mientras que la planta alta tendrá unos 67.825 m^2 en la cual se establecerá una plataforma de madera con barandales para ser utilizada como terraza. Dicha estructura residencial se establecerá sobre al menos 18 pilotes de concreto recubiertos con tubo de PVC.

Según el EsIA, el inodoro a utilizar será ecológico (compostaje en seco sin utilizar agua) y se utilizaran jabones eco-amigables con el ambiente para todas las actividades

La construcción están diseñadas de tal manera que tienen plena vista hacia la mar.

Costo aproximado de la obra: 12,500.00



III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

El acceso al área del proyecto fue por vía marítima, desde la Isla de Bocas del Toro hasta el atracadero, aproximadamente, 15 minutos de viaje.

La inspección inició a las 2:00 p.m. y finalizó a la 2:45 p.m., se verificó la ubicación del proyecto y los límites del proyecto, se tomó fotografía y coordenadas, a fin de corroborar la veracidad de la información plasmada en el documento de estudio de impacto ambiental.

A. Ambiente Físico:

En cuanto al **ambiente físico**, el suelo marino presenta una profundidad entre 1 a 2.5 metros, y una pendiente de plana a ondulada, máximo 2% desde la alta marea hasta el área de construcción. La coloración del agua marina es verde transparente, lo cual permite observar el fondo marino, donde se desarrollará el proyecto.

El acceso al área del proyecto fue por vía marítima, lo que hace suponer que es la vía más expedita para llegar.

En cuanto a la ubicación del proyecto, se tomaron las siguientes coordenadas geográficas, las cuales coinciden con las coordenadas geográficas reportadas en el EIA y el área a concesionar, a saber:

item	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1032879.818	0362109.722
2	1032866.118	0362107.278
3	1032865.470	0362101.120
4	1032880.559	0362104.134

Fuente: EIA, 2023

Cuadro 1: Colindancia

Norte	Mar Caribe
Sur	Rivera de mar, zona de manglar
Este	Fondo de mar ocupado por Evidelia E Julian Abrego
Oeste	Fondo de mar ocupado por Timoteo Julian Baker, Marta Abrego Abrego, Evirelda Julian Abrego, Irania Julian Abrego

Fuente: EIA, 2023

B. Ambiente Biológico

En el fondo marino caracterizado por sostener mantos de arenas, hay parches de pasto marino (*Thalassia testudinum*) a una densidad rala. De hecho, la colocación de los postes no afectaría dichas colonias. En la línea costera existen plantas de mangle rojo, las cuales no serían afectada, bajo ninguna circunstancia por la construcción y operación del proyecto.

El medio marino, visiblemente, presenta una coloración de agua verde claro, y muy transparente. No se observaron, más que alevines de peces y algunas estrellas de mar (fuera del área del proyecto)

La vegetación terrestre en el área de influencia del proyecto está representada por mangle rojo (*Rhizophora mangle*).

En general, la descripción del ambiente biológico descrito en el EsIA en evaluación responde a la realidad observada en campo.



C. Ambiente Socioeconómico.

Por estar ubicado el proyecto en el cluster turístico de Bocas del Toro, la actividad socioeconómica predominante en la zona es el turismo relacionado a la naturaleza, en especial, su paisaje natural marino costero, dado las bondades que ofrece el mar para distintos usos económicos relacionado (snorkel, surf, playas, hoteles, restaurantes, entre otros).

Dentro del área de influencia del proyecto se observó otros proyectos turísticos y viviendas, con similares construcciones sobre el fondo marino, incluyendo la construcción de atracaderos que permiten accesar en lancha hacia tierra firme

El área del proyecto corresponde al sector insular del Archipiélago de Bocas del Toro, el cual fue declarado como zona de desarrollo turístico de interés nacional, denominada Zona 2 Bastimentos, por medio del Decreto de Gabinete 41 del 13 de febrero de 1966.

OBSERVACIONES:

La construcción a realizar no es identificada como un Hotel o alquiler de hospedaje, en su defecto y tal como señala el documento, (p.16): ...dicho proyecto consiste en la construcción de una estructura fija para uso residencial, la cual será de dos plantas, y se establecerá sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado.

IV. IMÁGENES:

Observación	Imágenes tomadas en el sitio durante la inspección.
Ubicación regional del proyecto, en el Saigon, Bocas del Toro	
Vista del área del proyecto	
Vista hacia donde se construirán la residencia.	



Vista de otro proyecto, a la derecha, viendo hacia tierra firme



Vista a mano derecha, colinda con personas habitadas por la familia Ngäbe

V. CONCLUSIONES.

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto “**PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE**”, no genera impactos ambientales significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto, la cual debe ser corroborada por DIAM de MiAMBIENTE, se presume que coincide con la lectura del EIA.

Observación:

Informe Técnico de Inspección Campo del proyecto “**PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE**”.
Fecha de la Inspección: 12 de septiembre, 2023.

El EsIA no anexa algún documento que sustente el trámite de Concesión de Fondo de Mar, ante la autoridad competente.

VI. RECOMENDACION

- Se recomienda aprobar el estudio de impacto ambiental Categoría I, del proyecto **“PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE”**, por no representar riesgos ambientales significativos. Esto, en la medida que toda la información sea verídica y libre de conflictos, en especial, la tenencia de la tierra, así como la pertinencia de la normativa.
- El promotor debe cumplir con toda la normativa ambiental para los fines de gestión ambiental y de recursos naturales.
- El promotor deberá colocar rótulos que identifique el proyecto, igualmente, se le recomienda colocar rótulos en idioma inglés y español para advertir a los transeúntes sobre el proyecto y las medidas de seguridad para prevenir accidentes.
- Todos los productos maderables (madera) a utilizar debe provenir de empresas o proveedores que hayan cumplido con la Legislación Forestal para el caso de madera nacional (Ley 1 – Forestal) y las normas de importación de productores forestales (para el caso de madera importada).
- Informar al promotor, que la aprobación del EIA no implica permiso para proceder a la construcción de las obra civil del proyecto **“PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE”**, según las dimensiones contenidas en los planos, para lo cual debe cumplir con la normativa que administra y regula otras entidades regulatorias, entre ellas, el Departamento de Ingeniería del Municipio de Bocas del Toro.
- Informar al promotor del proyecto que cualquier cambio o modificación de lo contenido en el EIA aprobado mediante la respectiva Resolución, debe someterse a lo que dicta la norma para tales fines
- El área donde se construirá el tanque séptico debe acordonarse con un muro natural y/o artificial que impida que partículas de sedimentos llegue al mar o zona de manglar, por efectos de la erosión laminar, producto de la escorrentía (por gravedad), en especial, durante eventos de intensa precipitación.
- El promotor deberá considerar la asesoría de un biólogo para impulsar proyectos de restauración y creación de hábitats marinos (jardines) a ser colonizados por especies marinas.

Finalmente, se recomienda revisar la normativa en relación al trámite y otorgamiento de concesiones sobre fondo de mar, para construcción de casas de uso residencial.

Informe Técnico elaborado por:

JOSELIN MOSAQUITES

Jefe de Agencia de Bocas del Toro



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO
AGENCIA DE BOCAS DEL TORO

✓

Revisado por:

Montenegro

ING. GENESIS MONTENEGRO
Jefa de la Sección de Evaluación

de Impacto Ambiental

Darlenys Villarreal
Visto bueno del jefe inmediato:
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

DV/gm/jm

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0974-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **05 DE DICIEMBRE DE 2023**

Proyecto: **“BOCAS TINY WATERLODGE”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **BOCAS DEL TORO**
Corregimiento: **BOCAS DEL TORO (CAB)**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 05 de diciembre del 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **BOCAS TINY WATERLODGE**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**84.67 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica NO APLICA.

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **12 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Adj; Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (CAB), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE



24

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

NOMBRE DEL PROYECTO: “BOCAS TINY WATERLODGE”.

PROMOTOR: DANIEL ADOLFO CACERES GONZALEZ

UBICACIÓN: SECTOR DE ISLA COLÓN, CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 31 de marzo de 2023, el señor **DANIEL ADOLFO CÁCERES GONZÁLEZ**, portador de la cédula No.**4-710-475**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“BOCAS TINY WATERLODGE”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABEL A. BATISTA R y SAHURY CEDEÑO** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-097-08 e DEIA-IRC-017-2021**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de una estructura de madera fija, para uso residencial la cual será de dos plantas y se establecerá sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado (84.666 m^2). La superficie de construcción del proyecto considerando sus dos plantas será de 135.65 metros cuadrados (m^2) mientras que la huella del proyecto en toda su planta será de 67.825 m^2 , y se realizará sobre un área total a concesionar de 84.666 m^2 .

La planta baja contará con un área de 67.826 m^2 , dentro de la cual se establecerá un área de 28.49 m^2 para una casita flotante en el interior de dicha estructura de madera fija, una plataforma para circulación y escaleras para el acceso a la planta alta.

Donde la casita flotante será prefabricada sobre 2 – 3 flotadores de fibra o aluminio, con su respectivo motor fuera de borda que le dará independencia y movilidad, y estará completamente acondicionado adentro por lo que se incorporara o ensamblará en el espacio vacío de la estructura principal fija exactamente, donde estaría el estacionamiento para lancha y que tendrá doble función de estacionamiento.

Mientras que la planta alta tendrá unos 67.825 m^2 en la cual se establecerá una plataforma de madera con barandales para ser utilizada como terraza. Dicha estructura residencial se establecerá sobre al menos 18 pilotes de concreto recubiertos con tubo de PVC.

Según el EIA, el inodoro a utilizar será ecológico (compostaje en seco sin utilizar agua) y se utilizarán jabones eco-amigables con el ambiente para todas las actividades. La construcción está diseñada de tal manera que tienen plena vista hacia la hacia el mar.

La superficie total de la propiedad solicitada en concesión al estado es de 84.666 m^2 , y se realizará sobre fondo y ribera de mar con un aproximado de 67.825 m^2 ,

El proyecto se localiza en Saigón de Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, es importante aclarar que el promotor ha solicitado en concesión al Estado. El fondo de mar y ribera de mar donde se desarrollará el proyecto, el mismo conlleva un aproximado de **84.666 m^2** , y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

item	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	1032879.818	0362109.722
2	1032866.118	0362107.278
3	1032865.470	0362101.120
4	1032880.559	0362104.134

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT--058-0404-23**, de 04 de abril de 2023, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**BOCAS TINY WATERLODGE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante el informe técnico Agencia de Bocas del Toro No.-027-23, realizado el 12 de septiembre de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumplen con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 16 a 21 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibe respuesta de la misma el día 12 de diciembre de 2013, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 84.67 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene una superficie de 84.666 m², información que no varía de la generada por DIAM. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto es de suelo predominantemente con lama y poca o reducida presencia de arena. Sus colindantes son:

Norte: Mar Caribe.

Sur: Ribera del mar, zona de manglar.

Este: Fondo de mar ocupado por Evidelia E Julian Abrego.

Oeste: Fondo de mar ocupado por Timoteo Julian Baker, Marta Abrego Abrego, Evirelda Julian Abrego, Irania Julian Abrego.

Dentro del terreno no existe cauces hídricos, pero existe la presencia de agua superficial y se presenta limpia con buena visibilidad, libre de sedimentos suspendidos por la marea. ni fuente de aguas superficiales ya que el mismo se desarrollara sobre fondo de mar, la topografía del área de influencia presenta una elevación aproximada de casi 1 m s.n.m. y estará sobre fondo de mar. El aspecto bajo el mar tiene una pendiente de máximo 3% desde la línea de marea hasta donde se solicitará en concesión.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, no cuenta con cobertura boscosa, ya que se desarrollará sobre fondo marino.

Con relación a la composición de la fauna, En el lecho marino y en los alrededores se observaron 3 especies de fauna, entre ellas algunas especies de peces como el pez mariposa (*Chaetodon capistratus*), labrido de cabeza azul (*Thalassoma bifasciatum*), el pez cirujano (*Acanthurus tractus*) y alevines sin identificar.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta del 10 al 12 de enero de 2023 a 40 personas, donde se evidenció la siguiente información: El 73% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 100% considera estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto y el 93 % de los entrevistado manifiesta que el Proyecto será de beneficio para la comunidad en general.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- d. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Se le recomienda colocar rótulos en idioma inglés y español para advertir a los transeúntes sobre el proyecto y las medidas de seguridad para prevenir accidentes.
- g. Todos los productos maderables (madera) a utilizar deben provenir de empresas o proveedores que hayan cumplido con la Legislación Forestal para el caso de madera nacional (Ley 1 – Forestal) y las normas de importación de productores forestales (para el caso de madera importada).
- h. Informar al promotor, que la aprobación del EIA no implica permiso para proceder a la construcción de las obra civil del proyecto “PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE”, según las dimensiones contenidas en los planos, para lo cual debe cumplir con la normativa que administra y regula otras entidades regulatorias, entre ellas, el Departamento de Ingeniería del Municipio de Bocas del Toro.
- i. Informar al promotor del proyecto que cualquier cambio o modificación de lo contenido en el EIA aprobado mediante la respectiva Resolución, debe someterse a lo que dicta la norma para tales fines.
- j. El área donde se construirá el tanque séptico debe acordonarse con un muro natural y/o artificial que impida que partículas de sedimentos llegue al mar o zona de manglar, por efectos de la erosión laminar, producto de la escorrentía (por gravedad), en especial, durante eventos de intensa precipitación.
- k. El promotor deberá considerar la asesoría de un biólogo para impulsar proyectos de restauración y creación de hábitats marinos (jardines) a ser colonizados por especies marinas.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y

suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

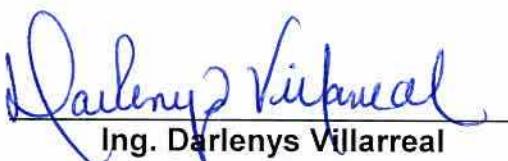
1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BOCAS TINY WATERLODGE**".

DV/gm


Ing. Génesis Montenegro
 Jefa de la Sección de
 Evaluación de Impacto
 Ambiental


Ing. Darlenys Villarreal
 Directora Regional
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 003 - 1801 – 24.

De 18 de enero de 2024.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “BOCAS TINY WATERLODGE”

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 31 de marzo de 2023, el señor DANIEL ADOLFO CÁCERES GONZÁLEZ, portador de la cédula No.4-710-475, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “BOCAS TINY WATERLODGE” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ABEL A. BATISTA R y SAHURY CEDEÑO personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-097-08 e DEIA-IRC-017-2021, respectivamente;

El proyecto consiste en la construcción de una estructura de madera fija, para uso residencial la cual será de dos plantas y se establecerá sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado (84.666 m²). La superficie de construcción del proyecto considerando sus dos plantas será de 135.65 metros cuadrados (m²) mientras que la huella del proyecto en toda su planta será de 67.825 m², y se realizará sobre un área total a concesionar de 84.666 m².

La planta baja contará con un área de 67.826 m², dentro de la cual se establecerá un área de 28.49 m² para una casita flotante en el interior de dicha estructura de madera fija, una plataforma para circulación y escaleras para el acceso a la planta alta.

Donde la casita flotante será prefabricada sobre 2 – 3 flotadores de fibra o aluminio, con su respectivo motor fuera de borda que le dará independencia y movilidad, y estará completamente acondicionado adentro por lo que se incorporara o ensamblará en el espacio vacío de la estructura principal fija exactamente, donde estaría el estacionamiento para lancha y que tendrá doble función de estacionamiento.

Mientras que la planta alta tendrá unos 67.825 m² en la cual se establecerá una plataforma de madera con barandales para ser utilizada como terraza. Dicha estructura residencial se establecerá sobre al menos 18 pilotes de concreto recubiertos con tubo de PVC.

Según el EIA, el inodoro a utilizar será ecológico (compostaje en seco sin utilizar agua) y se utilizarán jabones eco-amigables con el ambiente para todas las actividades. La construcción está diseñada de tal manera que tienen plena vista hacia la hacia el mar.

La superficie total de la propiedad solicitada en concesión al estado es de 84.666 m², y se realizará sobre fondo y ribera de mar con un aproximado de 67.825 m²,

El proyecto se localiza en Saigón de Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, es importante aclarar que el promotor ha solicitado en concesión al Estado. El fondo de mar y ribera de mar donde se desarrollará el proyecto, el mismo conlleva un aproximado de 84.666 m², y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

item	Coordinada Norte	Coordinada Este
1	1032879.818	0362109.722
2	1032866.118	0362107.278
3	1032865.470	0362101.120
4	1032880.559	0362104.134

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT--058-0404-23**, de 04 de abril de 2023, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**BOCAS TINY WATERLODGE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante el informe técnico Agencia de Bocas del Toro No.-027-23, realizado el 12 de septiembre de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumplen con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 16 a 21 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibe respuesta de la misma el día 12 de diciembre de 2013, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 84.67 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene una superficie de 84.666 m², información que no varía de la generada por DIAM. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “BOCAS TINY WATERLODGE” cuyo **PROMOTOR** es el señor DANIEL ADOLFO CÁCERES GONZÁLEZ, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “BOCAS TINY WATERLODGE”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- d. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Se le recomienda colocar rótulos en idioma inglés y español para advertir a los transeúntes sobre el proyecto y las medidas de seguridad para prevenir accidentes.
- g. Todos los productos maderables (madera) a utilizar deben provenir de empresas o proveedores que hayan cumplido con la Legislación Forestal para el caso de madera nacional (Ley 1 – Forestal) y las normas de importación de productores forestales (para el caso de madera importada).
- h. Informar al promotor, que la aprobación del EIA no implica permiso para proceder a la construcción de las obra civil del proyecto “PROYECTO BOCAS TINY WATERLODGE”, según las dimensiones contenidas en los planos, para lo cual debe cumplir con la normativa que administra y regula otras entidades regulatorias, entre ellas, el Departamento de Ingeniería del Municipio de Bocas del Toro.
- i. Informar al promotor del proyecto que cualquier cambio o modificación de lo contenido en el EIA aprobado mediante la respectiva Resolución, debe someterse a lo que dicta la norma para tales fines.
- j. El área donde se construirá el tanque séptico debe acordonarse con un muro natural y/o artificial que impida que partículas de sedimentos llegue al mar o zona de manglar, por efectos de la erosión laminar, producto de la escorrentía (por gravedad), en especial, durante eventos de intensa precipitación.

k. El promotor deberá considerar la asesoría de un biólogo para impulsar proyectos de restauración y creación de hábitats marinos (jardines) a ser colonizados por especies marinas.

l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al señor DANIEL ADOLFO CÁCERES GONZÁLEZ, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “BOCAS TINY WATERLODGE ”de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el señor DANIEL ADOLFO CÁCERES GONZÁLEZ, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los dieciocho (18) día, del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE IT-047B-23

RESOLUCIÓN N° DRBT-003-1801-24

FECHA 18 DE ENERO DE 2024

Página 4 de 6

DV/MGS.

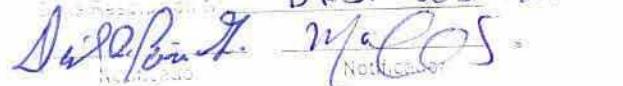
 MiAMBIENTE

Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 311 de hoy de abril de 2024

Correspondiente a Daniel Cáceres

DRBT-003-1801-24



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "BOCAS TINY WATERLODGE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: TURÍSTICO

Tercer Plano: PROMOTOR: DANIEL ADOLFO CÁCERES GONZÁLEZ

Cuarto Plano: ÁREA: 84.666 M².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-003-00801-24 DE 18 DE ENERO DE 2024.

Recibido por:

Daniel Cáceres

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Dan B. Pérez G.

Firma

4 -710 -475
Nº de Cédula de I.P.

26.01.23
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Daniel Adolfo
Caceres Gonzalez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 12-ABR-1978

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRQUI, DAVID

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 18-SEP-2017

EXPIRA: 18-SEP-2027



4-710-475



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Adolfo Caceres Gonzalez".

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente cercados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha: 31 de mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarcas Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se sustará en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de los solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESÉ Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


Milcides Concepción
MILCIDES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE	RECIBIDO
Ministerio de Ambiente	17/06/2024
R E C E P T I O N	3:00 p.m.
Por	
Firma	
DIRECCIÓN REGIONAL DE	
BOCAS DEL TORO	

DDÉ/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa